

# **EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES**

## **EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO - PUTUMAYO**



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO**

**GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES**

**Bogotá, junio de 2015**

**EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO  
CAICEDO ID: 21520**

**EXPEDIENTE: 2008400351600294E**

**ANÁLISIS 2013 - 2014**

**1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA**

La EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO, es una empresa de usuarios del tipo de Organizaciones Autorizadas por el Régimen de los Servicios Públicos para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas urbanas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 15.4 de la Ley 142 de 1994; identificada con NIT 846002307 - 4, según información reportada por el prestador en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS en la actualización de 2013 presenta fecha de constitución del 21 de diciembre de 2001 y con inicio de operaciones en la misma fecha para todos los componentes inscritos, con domicilio en el área urbana del municipio de Puerto Caicedo del departamento del Putumayo.

La última solicitud de actualización del RUPS por parte del prestador se realizó el 21 de marzo de 2013, la cual se encuentra en estado APROBADA, con número de radicado 2013321520281944 (tabla No.1). De acuerdo a la información reportada en dicha solicitud, la empresa presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con las siguientes actividades:

**Tabla No. 1 Actividades registradas en SUI-RUPS 2013**

SERVICIO	ACTIVIDADES	INICIO DE OPERACIONES	FINAL DE OPERACIONES
ACUEDUCTO	CAPTACIÓN	21/12/2001	
	CONDUCCIÓN	21/12/2001	
	TRATAMIENTO	21/12/2001	
	DISTRIBUCIÓN	21/12/2001	
	ALMACENAMIENTO	21/12/2001	
	COMERCIALIZACIÓN	21/12/2001	
ALCANTARILLADO	RECOLECCIÓN	01/01/2004	
	CONDUCCIÓN	01/01/2004	
	TRATAMIENTO	01/01/2004	
	DISPOSICIÓN FINAL	01/01/2004	
	COMERCIALIZACIÓN	01/01/2004	
ASEO	RECOLECCIÓN	02/03/2009	
	TRANSPORTE	01/08/2008	
	BARRIDO Y LIMPIEZA AREAS PÚBLICAS	01/01/2013	
	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	01/08/2008	
	COMERCIALIZACIÓN	01/08/2008	

*Fuente: SUI- RUPS 2013*

El prestador ha logrado la aprobación de su Registro RUPS desde el año 2008 consecutivamente hasta la vigencia 2013. De acuerdo a la última visita realizada por la SSPD el 30 y 31 de julio del 2014, la persona prestadora presta los

servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la cabecera municipal de Puerto Caicedo-Putumayo.

**Tabla No.2 Estado de Registros y Actualizaciones**

ID ESP	EMPRESA	MOTIVO	ESTADO	No RAD	FECHA RADICACION
21520	EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO	ACTUALIZACION	RECHAZADA	2008921520118630	08/09/2008
21520	EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO	ACTUALIZACION	RECHAZADA	2008921520119080	15/09/2008
21520	EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO	ACTUALIZACION	APROBADA	20081021520119400	08/10/2008
21520	EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO	ACTUALIZACION	APROBADA	2009421520131160	28/04/2009
21520	EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO	ACTUALIZACION	APROBADA	20091121520148800	03/11/2009
21520	EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO	ACTUALIZACION	RECHAZADA	2010421520170570	20/04/2010
21520	EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO	ACTUALIZACION	APROBADA	2011121520201550	27/01/2011
21520	EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO	ACTUALIZACION	RECHAZADA	20121021520269600	30/10/2012
21520	EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO	ACTUALIZACION	APROBADA	2013321520281940	21/03/2013

Fuente: - RUPS

## 2. ASPECTOS FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS

### 2.1 ASPECTOS FINANCIEROS

Se verificó el 26 de junio de 2015 el reporte del Plan Único de Cuentas –PUC en el Sistema Único de Información –SUI, donde se evidenció que el prestador no ha realizado el cargue para la vigencias 2014.

Adicionalmente, respecto al reporte de información al SUI, no se evidenció el cargue de los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de las vigencias. Lo anterior, contradiciendo lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Una vez verificado en el sistema documental ORFEO se evidenció que se ha requerido la información financiera pendiente mediante radicado N° 20154600360801 del 26 de junio de 2015, sin obtener respuesta.

Lo anterior, obstaculizando el ejercicio de las funciones de vigilancia y control establecidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994 como lo son: verificación de alertas por insuficiencia financiera, verificación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicación tarifaria, verificación de riesgos financieros y otras que desde la óptica financiera puedan poner en riesgo la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

## 2.2 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Según la información registrada por el prestador en el Sistema Único de Información - SUI, y la contenida en el sistema de gestión documental – ORFEO dentro del expediente virtual No. 2008400351600294E administrado por esta entidad, se relaciona los siguientes aspectos administrativos a continuación:

- **Personal:** De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo deben reportar en el sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS.

En concordancia con lo anterior, una vez consultado el SUI se pudo establecer que el prestador no ha realizado el reporte de la información de personal por categoría de empleo de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado para el año evaluado (2014) al igual que para el servicio de aseo para los años 2013 y 2014. Así mismo se pudo establecer en el SUI, que para los años anteriores (2008-2012) la información reportada se encuentra en cero.

Vista la información disponible en el SUI, se tiene que para el año 2013 existió la siguiente planta de personal:

**Tabla No. 3 Reportes al SUI del Personal vinculado a la Empresa**

Tipo de Trabajador	Numero de Empleados	Salarios + Prestaciones
Trabajadores Oficiales	5	58,869,804
Temporales-Contratistas	3	18,840,000

A pesar de lo anterior, en visita realizada del año 2014, se tiene que el prestador informó tener la siguiente planta de personal:

- 1 administrador – contrato a término fijo.
- 1 secretaria – contrato a término fijo
- 1 conductor - contrato a término fijo
- 1 operario de barrido de calles - contrato a término fijo
- 2 fontaneros redes de acueducto y alcantarillado. contrato a término fijo
- 2 operadores PTAP - contrato a término fijo.
- 1 contadora externa - OPS
- 1 Auxiliar contable - OPS
- 1 Técnico de cargue de información al SUI – OPS

- 8 personas adscritas a COOPSERVAR – cooperativa de servicios de aseo y reciclaje por contrato de prestación de servicios.

Al respecto, se observa una variación significativa de 10 personas vinculadas a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y 9 al servicio de aseo; razón por la cual se requiere que el prestador informe de forma inmediata su planta de personal a través de los formularios en los períodos y frecuencias señalados en el SUI para el año 2013 (aseo) y 2014 para los tres servicios; así como dar las explicaciones frente a la información reportada de mala calidad en los periodos anteriores al año 2013.

- **Contratos de condiciones uniformes (CCU):** Con el fin de regular las relaciones jurídicas (derechos, deberes y obligaciones) entre las personas que ofrecen servicios públicos domiciliarios, en el capítulo I de la Ley 142 de 1994 se configuró un tipo de contrato denominado de servicios públicos, también llamado de condiciones uniformes, cuyas estipulaciones se encuentran previamente definidas por el prestador del servicio, y que para el caso de la Empresa Comunitaria de Servicios Públicos de Puerto Caicedo se encuentra reportado en el SUI, donde se indica que el contrato de condiciones uniformes no posee concepto de legalidad por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. De igual manera, en la información que el prestador certificó en el SUI en 2013 se observa que el formato de contrato de condiciones uniforme está proyectado para cubrir los tres servicios prestados (Acueducto, Alcantarillado y Aseo), así como no posee los anexos técnicos referidos en la regulación expedida para su elaboración (Resoluciones CRA 375 y 376 de 2006), de los cuales la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico realizará sus observaciones en el control de legalidad que realice.

Al respecto, se le requiere al prestador informar sobre el concepto de legalidad solicitado a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la realización del reporte al SUI del formato en debida forma cumpliendo con los modelos de contratos propuestos por el regulador para cada servicio y con los anexos técnicos enunciados de cada servicio.

### 2.2.1. Estratificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas. Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

- **Adopción Estratificación Urbana y/o Rural:** De conformidad con los reportes del municipio de Buenos Aires en el sistema SUI-INSPECTOR, se pudo observar que el acto de adopción de la estratificación urbana se encuentra registrada, no obstante, este indicador se encuentra rechazado toda vez que según la información suministrada por el DANE el municipio tiene pendiente por realizar la estratificación rural dispersa. Propósito que se hace efectivo por medio de los prestadores de servicios públicos mediante la asignación de subsidios, lo cual es verificado por la Superintendencia a través de los reportes de información al SUI de los formatos comerciales versus el formato de estratificación municipal.

Una vez revisada la información de los formatos comerciales y de estratificación municipal en el SUI, se observa:

- La EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO no reporta la información comercial relacionada con la facturación de los servicios públicos (0% de reportes).
- De acuerdo al informe de visita de julio de 2014, el prestador refiere dentro de la dinámica comercial de la empresa (Tarifas y tipos de usuarios), la aplicación de subsidios aportes solidarios.
- La Superintendencia mediante el aplicativo INSPECTOR informó al municipio de Puerto Caicedo-Putumayo lo siguientes frente al archivo de estratificación certificado en el SUI: *“El municipio NO CUMPLE dado que el Reporte de Estratificación y Coberturas 1A 2012 cargado presenta inconsistencias consideradas graves, en tanto constituyen un impedimento para el correcto cálculo de las coberturas de acueducto, alcantarillado y aseo, y además porque no permiten vigilar la aplicación de la estratificación de inmuebles residenciales por parte de los prestadores”.*

Visto lo anterior, se establece que a la fecha no ha existido la forma de verificar por parte de la Superintendencia la correcta aplicación de subsidios en la prestación de los servicios públicos realizados por la EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO en el municipio de Puerto Caicedo - Putumayo. Lo que limita sus funciones de inspección, control y vigilancia hacia el prestador.

Es importante indicar que de conformidad con lo establecido en el artículo 3ro de la LEY 732 de 2002, *“... La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionará a las empresas de servicios públicos domiciliarios que no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes...”* y debido que por la ausencia de información reportada, no se cuenta con un reporte de estratificación por parte de la alcaldía corregido, es necesario que el prestador informe con que base de información se está realizando la facturación; so pena de las acciones que inicie la Superintendencia por la indebida aplicación de la estratificación municipal.

- **Comité permanente de estratificación:** De conformidad con el artículo 11° de la Ley 505 de 1999, los alcaldes deben garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación –CPE. Así mismo, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 6° de la Ley 732 de 2002, el Departamento Nacional de Planeación suministró a los municipios el Modelo de Reglamento interno del Comité Permanente de Estratificación que deberá ser adoptado para garantizar los debidos procesos de estratificación y atención de reclamos por el estrato asignado.

Así las cosas, al revisar el funcionamiento del CPE del municipio de Puerto Caicedo – Putumayo a febrero de 2013, se encontró que el municipio ha reportado en el INSPECTOR las actuaciones relacionadas con el acta de reunión del comité de estratificación donde expresamente adopta el modelo de reglamento de funcionamiento oficial (expedido por el Departamento Nacional de Planeación), así como el acta de reunión de fecha reciente (no mayor a tres meses anteriores a la fecha del cargue de información al SUI), acorde a lo establecido en la regulación citada anteriormente.

- **Concurso económico 1 y concurso económico 2:** De acuerdo con los artículos 6.3.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010. Al realizar la verificación del reporte al Sistema Único de Información – SUI, se evidenció que el prestador ha realizado los reportes de los formularios concurso económico 1 y 2, el cual indica que el prestador se encuentra realizando aportes para que la estratificación se realice y permanezca actualizada de acuerdo con la reglamentado en el Decreto 0007 de 2010 y en virtud de lo establecido por el Gobierno Nacional en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999.
- **Reporte de estratificación y coberturas:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3ro de la LEY 732 de 2002, “... *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionará a las empresas de servicios públicos domiciliarios que no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes...*”

Una vez verificado el indicador 23) Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales, se evidenció que si bien el municipio ha realizado el cargue de la información hasta el año 2012, sin embargo, al no cumplir con los requerimiento exigidos y el prestador no certificar su cumplimiento, el mismo se encuentra como no reportado. Sobre el particular el Grupo de Certificaciones expone lo siguiente:

“El municipio NO CUMPLE dado que el Reporte de Estratificación y Coberturas 1A 2012 cargado presenta inconsistencias consideradas graves, en tanto constituyen un impedimento para el correcto cálculo de las coberturas de acueducto, alcantarillado y aseo, y además porque no permiten vigilar la aplicación de la estratificación de inmuebles residenciales por parte de los prestadores. Son las siguientes y se deben corregir: 3.9. Las demás inconsistencias que se relacionan en el archivo adjuntado ocasionan aceptación condicional, por lo que debe proceder a corregirlas, o en su defecto debe informarnos cuál es la situación particular que las ocasiona. Para cualquier información relacionada con el cargue de este Reporte puede comunicarse con el número telefónico 6913005 Ext. 2055”.

### 3 ASPECTOS TÉCNICOS

A continuación se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación de los servicios de acueducto y alcantarillado, con base en la información recopilada en la visita adelantada al prestador los días 30 y 31 de julio de 2014 y lo reportado por el prestador a través del Sistema Único de Información – SUI.

#### 3.1 SERVICIO DE ACUEDUCTO

##### 3.1.1. Generalidades:

- **Área de prestación:** La empresa presta el servicio de acueducto en la zona urbana de Puerto Caicedo - Putumayo.

- **Número de suscriptores:** 1262 suscriptores urbanos, según (visita realizada en julio de 2014).
- **Cobertura:** De acuerdo con lo manifestado en el informe de visita de julio de 2014, la cobertura el servicio en el área urbana es del 95%.

### **3.1.2 Descripción del sistema**

De conformidad con el informe de visita de julio de 2014, se establece que el sistema funciona en todos sus procesos por gravedad, así como los siguientes aspectos técnicos:

#### **Captación:**

- **Fuente de abastecimiento:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 6.4.2.1 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, las empresas prestadoras del servicio público de acueducto y alcantarillado deben registrar información referente a la fuente de abastecimiento del sistema de suministro de agua para consumo humano y la fuente hídrica a la cual realizan el vertimiento de las aguas residuales, detallando el nombre, tipo, departamento y municipio perteneciente y uso destinado de la fuente. Al respecto el prestador a informado a través del SUI, que la fuente de abastecimiento es la Quebrada Achiote, ubicada en el municipio de Puerto Caicedo Putumayo.
- **Bocatoma:** De tipo lateral en concreto ciclópeo.
- **Concesión de aguas:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 142 de 1994 “*Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios*”, se establece que quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas.

Asimismo, es obligación de quienes presten servicios públicos, invertir en el mantenimiento y recuperación del bien público explotado, a través de contratos de concesión.

Con respecto a lo anterior y según la información recopilada en la visita de julio de 2014, mediante la resolución No 0483 del 03 de diciembre de 2009, CORPOAMAZONÍA otorgó la concesión de aguas para captar de la fuente quebrada Achiote 22 l/s por un periodo de 10 años.

- **Aducción:** El Artículo 6.4.2.10 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, las empresas prestadoras del servicio público de acueducto deben registrar el formulario Registro de Conducciones de Agua, el cual hace énfasis en las especificaciones técnicas como lo es el material, diámetro y longitud de la tubería empleada en la conducción. De acuerdo con esto, el prestador reporta Tubería de PVC de 4” con una longitud de 15 m entre la bocatoma y del desarenador y con una vida útil de 14 años.
- **Desarenador:** Tanque de dimensiones 6 x 3 x 6 m que cuenta con dos módulos cada uno de 3 metros de ancho.



### **Tratamiento:**

- **Tipo de Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP:** Conforme a lo establecido en el artículo 6.4.2.6 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece el reporte del formulario Registro de Sistemas de Potabilización el cual registra el número de sistemas de tratamiento de agua potable operados por el prestador, así mismo el artículo 6.4.2.7 de la misma resolución hace referencia a los mecanismos usados en el proceso de potabilización. Revisado los reportes al SUI, se evidencia el cumplimiento de dichos reportes, así como en visita se pudo establecer que la planta de tratamiento de agua potable (PTAP), es de tipo convencional semicompacta con sistemas de floculación, sedimentación, filtración y cloración en dos módulos. La adición de las sustancias se realiza a través de mezcla rápida.
- **Caudal de diseño de la PTAP:** 20 l/s (Dos módulos). Según el informe de visita de julio de 2014 en la actualidad tan solo funciona un solo módulo, o sea se están tratando 10 l/s.
- **Químicos utilizados para el tratamiento del agua:** El prestador utiliza hipoclorito de calcio para la cloración con una concentración al 75%, sulfato de aluminio tipo B con una concentración de 15,2% para el proceso de floculación y hidróxido de sodio para la estabilización del pH.
- **Laboratorio:** Según el informe de vista de 2014, en la PTAP se cuenta con laboratorio para análisis básico de operación como son pHmetro, color, cloro, identificación por técnica colorimétrica.

### **Almacenamiento:**

- **Tanque de almacenamiento:** El sistema cuenta con dos tanques de almacenamiento así:

Tanque 1: 165 metros cúbicos – 25 años de construido

Tanque 2: 282 metros cúbicos – 15 años de construido

Según concepto técnico de seguimiento y monitoreo a la implementación del programa para el uso eficiente y ahorro del agua del municipio de Puerto Caicedo, el almacenamiento se encuentra en buenas condiciones físicas lo cual evita las pérdidas de agua por infiltración y que continuamente se realizan pruebas de estanqueidad.

### **Conducción y Distribución:**

- **Conducción:** Después de realizar el proceso de desarenación, el agua entra a un tanque de succión de dimensiones de 3 x 1 x 3, de donde es bombeada a través de dos líneas de 4" de hierro dúctil, utilizando una bomba eléctrica de 25 HP y 240 voltios que funciona en promedio 15 horas/día. En la caseta de bombeo se encuentran dos bombas como medida de contingencia de 50 HP.

La línea de conducción de la estación de bombeo a la PTAP es en tubería de PVC con un diámetro de inicio de 8" que al final es reducida a 4", con una longitud de 1.5 km.

- **Red de distribución:** De acuerdo al seguimiento realizado por CORPOAMAZONIA al Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua realizado en junio de 2014, la red de distribución está construida en tubería de polipropileno de vinilo (PVC), con diámetros de 8, 6, 4, 2 pulgadas. También cuenta con doce (12) válvulas de sectorización las cuales sirven para regular y preparaciones en lugares aislados, sin realizar desperdicio de agua o cortar el servicio a toda la población.
- **Macromedidores:** El artículo 1 de la Resolución 668 de 2003 determina: *“Debido a que los volúmenes, las presiones y los niveles entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de operación y mantenimiento y en la Planeación futura, se deben instalar macro medidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales”.*

De acuerdo con lo indicado en la visita de 2014 y el concepto técnico de seguimiento al PUEAA realizado en junio de 2014, la empresa en el año 2013 instalo un macromedidor el cual cuantifica el volumen de agua tratada y que según el seguimiento realizado para la implementación de las acciones del PUEAA se ha determinado un comportamiento de reducción de pérdidas, situación que se ajusta a lo dispuesto en las normas antes citadas.

- **Micromedición:** El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: *“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)”.*

A su vez el artículo 2.1.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 establece que: *“Todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado disponen de un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la Ley 373 de 1997 para culminar el diseño de programas e iniciar la instalación de medidores o ampliar la cobertura de medición a todos sus usuarios conectados antes de junio 11 de 1994”.*

Según lo informado por el prestador en la visita de julio de 2014, existen instalados y en funcionamiento 1017 medidores, 153 dañados y 92 sin medición; lo que corresponden a una cobertura del 80,58%, razón por la cual debe tomar las medidas correspondientes que el permita obtener un mayor control del suministro del agua.

- **Continuidad:** El artículo 136 de la Ley 142 de 1994 establece que: *“(...) La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos.*

Adicionalmente en el cuadro número 9 del artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, establece los siguientes rangos de acuerdo a las horas de prestación del servicio, empleados para realizar el cálculo del índice de riesgo por abastecimiento de agua por parte de la persona prestadora:

<b>Continuidad del servicio</b>
0 – 10 horas/día (Insuficiente)
10,1 – 18 horas/día (No satisfactorio)
18,1 – 23 horas/día (Suficiente)
23,1 – 24 horas/día (Continuo)

Según lo informado en la visita de julio de 2014, el servicio se suministra 24 horas al día considerándose un servicio continuo.

### **Calidad del agua**

- **Concertación y materialización de los puntos de muestreo:** En cuanto a la concertación, materialización y recibo a conformidad de los puntos de muestreo de agua en la red de distribución, los artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución 811 de 2008 *“definen los lineamientos a partir de los cuales la autoridad sanitaria y las personas prestadoras, concertadamente definirán en su área de influencia los lugares y puntos de muestreo para el control y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución”*. Aspectos que se cumplen a satisfacción una vez se realizan las actas de concertación y materialización de los puntos de muestreo y se reportan anualmente al Sistema Único de Información (SUI) de conformidad con lo establecido en el Capítulo 6 del anexo de la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

En la visita de 2014 se encontró que bajo acta denominada “Reunión No.6”, el prestador concertó con la autoridad sanitaria cinco puntos de toma de muestra de calidad del agua para consumo humano. La concertación se realizó el 19 de junio de 2014.

Aun así, una vez consultado el SUI, se encuentra que el prestador no ha reportado las actas actualizadas de concertación y materialización de puntos de muestreo del periodo en estudio, situación que no se ajusta a la norma antes citada quedando sujeto a las medidas de control que tome la Superintendencia Visto lo anterior, se concluye que el prestador debe realizar los reportes anuales pendientes correspondiente a las actas de concertación, así como realizar la actuación respectiva de recibimiento de los puntos por parte de la autoridad sanitaria (Materialización).

- **Muestras de control de calidad del agua:** El numeral 1° del artículo 9 del Decreto 1575 de 2007 establece que la persona prestadora debe: *“Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año”*.

Por otra parte, los prestadores de servicio de acueducto deben realizar muestras de control de calidad de agua en un laboratorio autorizado y con la periodicidad establecida en los artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007. De igual manera, los resultados de dichos análisis deben ser reportados al Sistema Único de Información (SUI) de conformidad con lo establecido en el Capítulo 6 del anexo de la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Revisado los reportes al SUI, el prestador no ha realizado reportes con respecto al seguimiento realizado al agua suministrada a la población, situación que no se ajusta a la norma antes citada quedando sujeto a las medidas de control que tome la Superintendencia.

- **Información de vigilancia de calidad del agua:** Una vez consultada la información que reposa en la sábana del Sistema de Información para Vigilancia de Calidad de Agua Potable – SIVICAP 2013-2014, se encontró que el prestador presentó los siguientes resultados de las muestras de vigilancia tomadas por la autoridad sanitaria:

**Tabla No. 4 Resultados muestras de vigilancia 2013**

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
-	2.04	-	-	-	43.84	2,01	-	-	-	-	-

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores SIVICAP 2013

**Tabla No. 5 Resultados muestras de vigilancia 2014**

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
-	-	-	1.98	-	-	-	14,87	-	-	-	-

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores SIVICAP 2014

En esta información, se logra evidenciar que en promedio para el año 2013 el prestador suministró agua con nivel de riesgo Medio (IRCA ANUAL DE 15.96), considerada no apta para el consumo humano; al igual que para el año 2014 de las muestras que se tomaron durante los meses de abril y agosto el nivel de riesgo bajo (Riesgo Bajo, IRCA ANUAL DE 8.42), situación de incumplimiento que amerita medidas de control por parte de la SSPD.

### **3.1.3 Vulnerabilidad del servicio**

Una vez consultado el SUI se evidencia que existen reportes del formulario dispuesto en el SUI (Cuestionario sobre Vulnerabilidad de Acueducto) para manifestar situaciones operacionales de riesgo que hayan ocasionada fallas en la prestación del servicio de acueducto; los cuales no activaron el formulario respectivo de notificación de hechos sucedidos que hayan vulnerado la prestación del servicio de acueducto, lo que indican que durante el período no existieron eventos relacionados con situaciones de riesgo.

### **3.1.4 Plan de Contingencias**

La Resolución 1096 de 2000 (artículo 201), la ley 1523 de 2012 (*Artículo 42*) y la Resolución 0154 de 2014 definen aspectos relacionados con los Planes de Contingencias de los Sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo.

Mediante radicado SSPD No 20124600858091 del 14 de noviembre de 2012 y radicado SSPD No 20134600621321 del 20 de septiembre de 2013 se requirió al prestador presentar el plan de contingencias para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, no obstante, una vez verificado el sistema de gestión documental, se encuentra que a la fecha no ha remitido dicha información.

Por otra parte, de conformidad con la información obtenida en la visita de julio de 2014 se evidenció la existencia del Plan de Contingencia desarrollado para los servicios de acueducto y alcantarillado.

Al respecto es preciso mencionar que mediante la Circular 2015100000024 del pasado 3 de junio, la superintendencia advirtió que el plan de emergencia y contingencia adoptado por cada prestador deberá considerar las medidas necesarias para adaptarse a las condiciones específicas del sistema de prestación; y responder a

las condiciones físicas, técnicas, operacionales institucionales, económicas y ambientales de su entorno.

Adicionalmente, la circular indica que los prestadores deberán mantener actualizados los planes, según las exigencias fácticas, las evaluaciones internas que se realicen del mismo y lo que señale la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y que el plazo para reportar vence el 19 de septiembre. Para el cargue de la información, la superintendencia habilitó los formatos correspondientes en la plataforma del SUI [www.sui.gov.co](http://www.sui.gov.co).

### **3.2 SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

Según los resultados de la visita realizada en julio de 2014, así como los reportes de información al SUI se halló lo siguiente:

#### **3.2.1 Generalidades:**

- **Área de prestación:** La empresa presta el servicio en zona urbana de Puerto Caicedo-Putumayo.
- **No. de suscriptores:** 1055 suscriptores urbanos.
- **Cobertura:** De acuerdo con lo manifestado en el informe de visita de julio de 2014, la cobertura el servicio de alcantarillado en el área urbana es del 88%. En relación con los usuarios no conectados, el prestador informó en la visita de 2014, que éstos poseen soluciones individuales (pozos sépticos).

#### **3.2.2 Descripción del sistema:**

##### **Recolección:**

- **Redes sistema de Alcantarillado:** El sistema de alcantarillado urbano es de tipo combinado, en tubería de diámetro 6" 8" y 10" en material PVC. Según el PSMV, existen dos colectores principales para la conducción del agua residual a la PTAR, con una longitud aproximada de 337 m y 227 m lineales respectivamente. De igual manera el PSMV en su evaluación estableció que las redes secundarias son de PVC y tienen una longitud aproximada de 6150 m.

Durante la visita se verificó la existencia de bitácora de mantenimiento de redes, lo que indica que el prestador ejecuta un plan de mantenimiento preventivo y rutinario.

##### **Tratamiento:**

- **Planta de aguas residuales:** Según el informe de visita de abril de 2014 y PSMV, el sistema de alcantarillado cuenta con 1 PTAR que consta de dos módulos con digester de baffles, filtro anaerobio y estructuras de entrada canaleta parshall. Es un sistema convencional construido en concreto reforzado con un periodo de vida de cinco (25) años (construida en el año 2001). A este sistema llegan las aguas residuales de los dos tramos principales identificados en el plano de alcantarillado y luego el efluente tratado se junta para ser vertido sobre la quebrada el Achiote sobre un solo punto de vertimiento. Este sistema cuenta con una salida de aguas de

excesos para épocas de lluvias o mayores caudales, estos excesos de igual manera son depositados a la misma fuente sin perjuicio alguno.

La descarga final se realiza en la quebrada Achiote. Según lo informado por el prestador el caudal vertido es en promedio de 8.2 l/s.



- **Manuales de operación, mantenimiento y planos de los sistemas de acueducto y alcantarillado:** Los artículos 199 y 202 de la resolución 1096 de 2000 establecen los aspectos relacionados con la operación, mantenimiento continuo y permanente de los diferentes componentes de un sistema de agua potable y saneamiento básico, los cuales deberán seguir los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación y los manuales de operación y mantenimiento, los cuales debe tener disponibles el prestador en todo momento.

En la visita de 2014, a pesar de no haberse establecido la existencia de los manuales de operación, se precisó que el prestador informó que se llevan registros de mantenimiento y que se realiza en general una vez al año, como lo es el lavada de las gravas y que diariamente se realiza la limpieza de rejillas en el sistema de cribado.

#### Disposición final:

- **Vertimientos:** El Decreto 3930 de 2010<sup>1</sup> en su artículo 41, definió que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Según lo determinado por la SSPD en visita realizada en el mes de julio de 2014, se estableció que frente a la existencia del punto de vertimientos del sistema de alcantarillado del municipio de Puerto Caicedo, correspondientes a las salidas de las PTAR, el municipio obtuvo permiso de vertimiento mediante la Resolución 0363 del 22 de septiembre de 2008, por un término de 5 años, tal como se ilustra a continuación:

	<p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i> <i>Dirección Territorial Putumayo</i></p> <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCION DTP No. 0363</b> <b>(22/09/08)</b></p> <p>Por medio de la cual se otorga a la Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo, representado legalmente por LUZ DARY GARCIA CORDOBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.841.045 expedida en Puerto Caicedo – Putumayo permiso de vertimiento de residuos líquidos por el término de 5 años, en la cantidad de 8,2 lit/seg sobre La Quebrada El Achiote para la disposición de aguas Residuales del Sistema Urbano de Alcantarillado del Municipio de Puerto Caicedo, Departamento del Putumayo.</p>	
---	---	---

Frente a la anterior actuación, es preciso indicar que el permiso deber ser tramitado y otorgado por el directamente responsable de la prestación del servicio de alcantarillado; razón por la cual el prestador deberá realizar los trámites correspondientes de traspaso, así como de la actualización y/o renovación del mismo dado a que el termino señalado se encuentra expirado.

<sup>1</sup> Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo 11 del Título VI - Parte III - Libro II del Decreto Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.

Conforme lo anterior, se insta al prestador a elevar consulta a la Corporación a fin de determinar el estado legal del prestador en materia de vertimientos conforme lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 142 de 1994.

- **Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos PSMV:** La resolución 1433 de 2004 establece entre otros aspectos, que las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, deberán presentar el PSMV para evaluación, aprobación y seguimiento de la autoridad ambiental.

En concordancia con lo anterior y de acuerdo a lo evidenciado en la visita de julio de 2014, el municipio cuenta con el PSMV elaborado en el año 2004 y aprobado mediante resolución 0173 del 29 de febrero 2008 por CORPOAMAZONÍA, con un horizonte de ejecución al año 2018. Según lo informado y archivo entregado de seguimiento al PSMV, a la fecha de la visita se había ejecutado un 80% aproximadamente de las obras allí contempladas.

- **Muestras de control de calidad de vertimientos:** En la visita de julio de 2014, fueron presentados análisis de seguimiento y control efectuados en mayo de 2013 de los parámetros básicos del tratamiento efectuado a las aguas vertidas, los cuales arrojaron los siguientes resultados:

**Tabla No.6 Muestreo compuesto realizado el 20 de mayo de 2013**

PARÁMETRO	UNIDAD	LÍMITES RESOLUCIÓN 631/2015	RESULTADO DE LA MUESTRA ANTES DE LA PLANTA	RESULTADO DE LA MUESTRA DESPUES DE LA PLANTA
pH	Unidades de pH	6-9	6.48	6.7
CONDUCTIVIDAD	us/cm		905	761
SÓLIDOS SUSPENDIDOS	m/L	90	64	<10
DBO	mg O <sub>2</sub> /L	90	124	29.7
DQO	mg O <sub>2</sub> /L	180	312	71.7
GRASAS Y ACEITES	mg/L	20	42.6	8.2
PARÁMETRO	UNIDAD	LÍMITES RESOLUCIÓN 631/2015	RESULTADO DE LA MUESTRA AGUAS ARRIBA DEL VERTIMIENTO	RESULTADO DE LA MUESTRA AGUAS ABAJO DEL VERTIMIENTO
PH	pH	6-9	6.78	6.64
CONDUCTIVIDAD	us/cm		30.1	51.7
SÓLIDOS SUSPENDIDOS	m/L	90	<10	<10
DBO	mg O <sub>2</sub> /L	90	<LD (debajo de límite)	<LD
DQO	mg O <sub>2</sub> /L	180	25.1	<LD
GRASAS Y ACEITES	mg/L	20	<5	<5

Vistos los parámetros analizados, se puede establecer que de acuerdo a la nueva norma para vertimientos (Resolución 631/2015) el sistema de tratamiento cumple con los límites allí establecidos para los parámetros analizados, así como se presenta una eficiencia de tratamiento superior al 75%. De igual manera, se observa que la fuente no presenta niveles de contaminación en los parámetros analizados que sean producidos por el vertimiento en cuestión.

- **Tasa retributiva:** De conformidad con el Decreto 2667 de 2012, se reglamentó la tasa por utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales. En tal sentido, de acuerdo a la visita del 2014 el prestador presentó soportes donde se estableció que paga tasa retributiva, en promedio por un valor \$ 4'800.000. De igual manera, se informó que debido a los malos manejos de las administraciones pasadas se cuenta con una deuda de varios años por este

concepto y que actualmente se tiene un acuerdo de pago con la corporación efectuando abonos mensuales de \$1'161.714 por un periodo de 12 meses.

### **3.2.3 Plan de Contingencias**

La Resolución 1096 de 2000 (artículo 201), la ley 1523 de 2012 (*Artículo 42*) y la Resolución 0154 de 2014 definen aspectos relacionados con los Planes de Contingencias de los Sistemas de acueducto y alcantarillado.

Al igual que lo establecido para el servicio de acueducto, se estableció que mediante radicado SSPD No 20124600858091 del 14 de noviembre de 2012 y radicado SSPD No 20134600621321 del 20 de septiembre de 2013 se requirió al prestador presentar el plan de contingencias para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, no obstante, una vez verificado el sistema de gestión documental, se encuentra que a la fecha no ha remitido dicha información.

Por otra parte, de conformidad con la información obtenida en la visita de julio de 2014 se evidencio la existencia del Plan de Contingencia desarrollado para los servicios de acueducto y alcantarillado.

Al respecto de nuevo es preciso mencionar que Mediante la Circular 2015100000024 del pasado 3 de junio, la superintendencia advirtió que el plan de emergencia y contingencia adoptado por cada prestador deberá considerar las medidas necesarias para adaptarse a las condiciones específicas del sistema de prestación; y responder a las condiciones físicas, técnicas, operacionales institucionales, económicas y ambientales de su entorno.

Adicionalmente, la circular indica que los prestadores deberán mantener actualizados los planes, según las exigencias fácticas, las evaluaciones internas que se realicen del mismo y lo que señale la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y que el plazo para reportar vence el 19 de septiembre. Para el cargue de la información, la superintendencia habilitó los formatos correspondientes en la plataforma del SUI [www.sui.gov.co](http://www.sui.gov.co).

## **3.3 SERVICIO DE ASEO**

Según los resultados de la visita realizada en julio de 2014, así como los reportes de información al SUI se obtiene lo siguiente:

### **3.3.1 Generalidades:**

- **Área de prestación:** La empresa presta el servicio en la Cabecera Municipal y las inspecciones de San Pedro y El Cedral de Puerto Caicedo-Putumayo.
- **No. de suscriptores:** 1259 urbanos y 40 rurales
- **Cobertura:** De acuerdo con lo manifestado en el informe de visita de julio de 2014, la cobertura el servicio de aseo en el área urbana es del 96%.



### 3.3.2. Actividades desarrolladas:

- **Recolección:** De conformidad con el Título 2 Sección 3 del Decreto Reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, frente a la prestación del servicio de aseo, la recolección de los residuos sólidos debe hacerse en forma separada de los residuos especiales, así como de los de aprovechamiento; al igual que establece las reglas para su prestación.

De acuerdo con el informe de visita la actividad de recolección de residuos es efectuada por una cuadrilla de dos (2) operarios y el conductor. Se informó en la visita de julio de 2014, que la recolección es realizada en toda el área urbana y en los centros poblados San Pedro y El Cedral y que en promedio se recogen aproximadamente 20 toneladas de inorgánicos, 12 toneladas de orgánicos al mes y 4 toneladas de reciclaje.

Que el horario de recolección es de lunes a sábado de las 7:00 a.m. a las 4:00 p.m., realizando las rutas para recolección de los residuos enunciados anteriormente, así:

- La ruta de orgánicos se realiza los lunes y viernes en horario de 7 am a 4 pm.
- La ruta de reciclables se realiza los martes en horario de 7 am a 4 pm.
- La ruta de inorgánicos se realiza los días miércoles y sábados de 7 am a 4 pm.
- Ruta a las veredas los jueves en horario de 7am a 4pm.

En la visita de julio de 2014, se evidenció que el prestador no cuenta con registro de operaciones del carro pero si se lleva registro de peso o aforo de materiales recolectados como aprovechables. De igual manera, el personal emplea el equipo de protección personal conformado por: guantes, gorro, botas y overol y que la dotación está a cargo de la cooperativa contratista.

- **Transporte de los residuos:** El artículo 2.3.2.2.3.36 del decreto 1077 de 2015 establece *“Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:*

*1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características). (...)*

*4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes para emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.*

*5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.*

*6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección y transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.*

7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.

8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.

9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.

11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.

12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.

13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.

14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.

15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.

16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.

17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.”

En relación al reporte de información al SUI, el artículo 8.4.1.10 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece el reporte del formato “Registro de Vehículos para el Transporte de Residuos Sólidos” el cual solicita información sobre los vehículos utilizados en la recolección el servicio de aseo para los departamentos y municipios donde el prestador desarrolle esta actividad, haciendo énfasis en la identificación, capacidad y fecha de entrada en operación.

Con relación al cumplimiento anterior, tenemos que durante la visita de julio de 2014, se evidencio la existencia de un vehículo (Volqueta) suministrado por la administración municipal para tal fin, con capacidad aproximada de 5 toneladas, de fácil acceso a las vías públicas existentes en el área de prestación y cuyas características y permisos son las siguientes:

- International Modelo 1998.
- Tarjeta de propiedad, SOAT y tecno mecánica al día.

De igual manera, se evidenció el registro ante el SUI entre los años 2009 y 2013 el formato donde se relaciona el vehículo utilizado.

- **Frecuencia de recolección:** El párrafo del artículo 2.3.2.2.3.31 del decreto 1077 de 2015 establece que “(...) *La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana*”. De acuerdo a lo establecido y teniendo en cuenta las rutas de residuos no aprovechables y aprovechables, se establece que la frecuencia de recolección es efectuada 2 veces por semana, acorde con lo establecido en el PGIRS.
- **Plan de Gestión Integra de Residuos Sólidos PGIRS:** El Decreto 2981 de 2013, establece entre otros aspectos, que las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán desarrollar un programa para la prestación del servicio acorde con los lineamientos establecidos el actual y/o actualizado PGIR municipal, el cual deberá presentar a la SSPD para el seguimiento y control frente a la prestación del servicio. Aspecto que se encuentra supeditado actualmente a la reglamentación que deberá hacer el Ministerio de Ambiente y Vivienda Territorial.

En concordancia con lo anterior y de acuerdo a lo evidenciado en el PGIRS actualizado en el 2011, dicho instrumento de planificación municipal proyectó que el prestador EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CAICEDO se encargara de las actividades por el inscritas en el RUPS, así como el tratamiento y recolección de rutas selectivas para residuos orgánicos y reciclables.

- **Barrido y Limpieza de áreas públicas:** El artículo 2.3.2.2.4.51 del decreto 1077 de 2015, establece que: “*Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte*”.

En relación al reporte de información al SUI, el artículo 8.4.1.12 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece el reporte del formulario “*Continuidad de Barrido y Limpieza de Áreas Públicas*” el cual solicita información sobre la continuidad del servicio de barrido y limpieza para los departamentos y municipios donde el prestador desarrolle esta actividad, haciendo énfasis en el número de kilómetros de cunetas barridos y dejados de barrer.

En la visita se evidencio que la actividad es realizada manualmente por el operario, el cual utiliza medidas de protección personal como: Guantes, mascarilla para polvo y overol. Se informó que el barrido es realizando en el parque principal, sitios públicos como la plaza de mercado, vías principales o pavimentadas, parques pequeños en un horario de lunes a viernes de 6:00 a.m. – 3 p.m. De igual manera, en la visita se evidencio que no se tienen datos de la producción de residuos del barrido y no se llevan planillas de operación de la actividad.

Por otra parte, una vez verificado el estado de cargue de información en el SUI se evidencio que el prestador tan solo reportó información de producción de barrido para el año 2013 y para el 2014 fue reportada en cero.

Teniendo en cuenta que para el 2014 no existe reporte de producción de barrido, el prestador debe de inmediato informar a la coordinación de Pequeños Prestadores de la Superintendencia de Servicios Públicos, el estado actual de la actividad de barrido adelantada en el municipio de Puerto Caicedo.

- **Disposición final de residuos sólidos:** En la visita realizada en julio de 2014, se evidenció la existencia del permiso ambiental otorgado para el vertimiento de lixiviados (Resolución DTP 000496 del 2013), el cual refiere que la actividad de disposición final de los residuos sólidos recolectados del municipio de Puerto Caicedo se efectúa en un Celda de Emergencia con condicionamiento específicos para su operación (Plan de Manejo) y con una vigencia de un año y/o llenado hasta la cresta del talud de la celda con capacidad de 2985 m<sup>3</sup>, ubicada en a 4.2 Km del casco urbano en la vía que conduce a la vereda la Esmeralda.

En el permiso otorgado, la autoridad ambiental conmina al municipio y a la empresa a ejecutar de inmediato todas las actividades del Plan de Contingencia y lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental – PMA para el cierre, clausura y pos clausura de la celda actual en uso (Celda #3) para el sector la esmeralda. Que la empresa además, no podrá hacer vertimientos y disposición de residuos sólidos en la celda de emergencia se de cabal cumplimiento al cierre, clausura y restauración ambiental de la actual celda en uso y que el municipio debía adelantar las gestiones conducentes a disponer los residuos en un lugar licenciado.

Así mismo, en la visita se evidenció la existencia de chimeneas para evacuación de gases y de un sistema de tratamiento de lixiviados que recolecta las 2 celdas ya clausuradas y la actual en operación. Que el sistema de tratamiento de lixiviados consta de dos tanques de 400 litros c/u, filtros en grava y un segundo sistema de filtración también por grava de flujo ascendente, las cuales en el momento de la visita no se encontraban operando correctamente, ya que observaron fugas de lixiviados sin tratamiento, el cual su vertimiento se realizaba a campo abierto.

Teniendo en cuenta que el permiso antes citado presenta actualmente unos términos vencidos para el adelanto de la actividad de disposición final, el prestador debe de inmediato informar a la coordinación de Pequeños Prestadores de la Superintendencia de Servicios Públicos, el estado actual de la actividad de disposición final de residuos sólidos adelantada en el municipio de Puerto Caicedo, reportando el permiso otorgado para dicha actividad y las especificaciones técnicas del sitio y técnica utilizada.

- **Cantidad dispuesta:** De acuerdo con la revisión en SUI, se evidencia que el prestador ha certificado el formato de recolección y transporte para los años evaluados; situación que permitió establecer diferencia de producción entre lo enunciado en la visita de julio de 2014 (20 ton/mes) y las toneladas reportadas

**Tabla No.7: Reporte de producción de recolección y transportes de los años 2013 y 2014**

ID	EMPRESA	PERIODO	NUAP	TIPO DE SITIO DE ENTREGA	NUMERO DE SITIO DE ENTREGA	TOTAL DE RECOLECTAD S Y DISPUESTAS AÑO 2013	TOTAL DE RECOLECTAD S Y DISPUESTAS AÑO 2013
21520	EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO	1	9986	NUSD	26313	46.5	68
21520	EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO	2	9986	NUSD	26313	39.1	60

21520	EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO	3	9986	NUSD	26313	36.7	67
21520	EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO	4	9986	NUSD	26313	40.4	62
21520	EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO	5	9986	NUSD	26313	43.81	59.5
21520	EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO	6	9986	NUSD	26313	39.61	46
21520	EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO	7	9986	NUSD	26313	44.1	79
21520	EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO	8	9986	NUSD	26313	43.51	56
21520	EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO	9	9986	NUSD	26313	44.58	67
21520	EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO	10	9986	NUSD	26313	151.06	-
21520	EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO	11	9986	NUSD	26313	64.19	-
21520	EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO	12	9986	NUSD	26313	75.33	-
PROMEDIO AÑO						55.74	62.72

Fuente: Sistema Único de Información – SUI

De igual manera, se evidenció que el prestador no ha certificado el formato de disposición final para los años evaluados, situación que impide la realización del seguimiento y control frente a la actividad por parte de la Superintendencia.

Teniendo en cuenta las anteriores evidencias, el prestador deberá explicar y justificar la falta de información al SUI de la actividad de disposición final, así como se le insta a que realice la información pendiente dado a que impide acciones de seguimiento y control de los aspectos tarifarios de la prestación del servicio de aseo.

- **Aprovechamiento: (selección y reciclaje):** De acuerdo a lo manifestado y evidenciado en la vista de julio de 2014, se realizan actividades de aprovechamiento relacionadas con:

- Aprovechamiento de orgánicos los días lunes y viernes de todas las semanas, para producción de abono.

En la visita practicada en julio de 2014 al sitio, se evidenció que en un área encerrada de 20 x 20 se encuentra la zona de pilas para compostaje de residuos orgánicos en las cuales se evidenció una regular operación, debido a que no contaba con herramientas para picar los residuos, dificultando el proceso de los mismos. Así mismo, se informó que los residuos orgánicos no aprovechados se están arrojando a la celda de emergencia.

El área dispuesta para el reciclaje posee un encerramiento de 20 x 30, donde se encuentran maquinaria para la operación de esta actividad como compactadora de cartón, trituradora de vidrio, tamizadora y trituradora de orgánico. El producto

efectivo de esta actividad se da a la cooperativa en contra prestación a las actividades desarrolladas.

#### **4. ASPECTOS COMERCIALES**

##### **4.1 COSTOS DE REFERENCIA SERVICIOS DE ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO**

La Superintendencia de Servicios Públicos (SSPD) y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) en ejercicio de sus funciones legales, a través de las Circulares SSPD-CRA 004 y 005 de 2006 y la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de Diciembre de 2010, impartieron las instrucciones para que las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado reportaran los resultados de la aplicación de la metodología tarifaria (Resolución CRA 287 de 2004) al Sistema Único de Información (SUI).

Así las cosas, a través de la Circular SSPD-CRA 004 de 2006, se definió que “... *Con el fin de que los prestadores puedan realizar el proceso de alimentación al SUI de los resultados de la aplicación de la nueva metodología tarifaria y para efectos del ejercicio de las funciones de vigilancia y control que corresponden a la SSPD, se ha desarrollado un Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios, MOVET, el cual los prestadores deberán utilizar a través del sitio web [www.sui.gov.co](http://www.sui.gov.co), en la opción MOVET y se tendrá como único medio oficial de reporte de sus estudios de costos. (...) Una vez reportada la información por estos medios (modelo Movet y cargue masivo), ésta se considera oficial para todos los efectos previstos en la ley...” (Subrayado fuera de texto).*

Teniendo en cuenta lo anterior y habiéndose requerido al prestador mediante Radicado SSPD 20104600242511 del 6 de abril de 2010, Radicado SSPD 20114600097531 del 4 de marzo de 2011 y Radicado SSPD 20114600747451 del 12 de octubre de 2011, se verificó que a la fecha de la presente evaluación la EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO, no ha reportado la información del estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado en el aplicativo MOVET conforme a lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de Diciembre de 2010 y las Circulares SSPD- CRA 004 y 005 de 2006, situación que no ha permitido a la Superintendencia adelantar sus funciones de control, inspección y vigilancia en el sentido de establecer si los costos de referencia a partir de los cuales se realizan los cobros de las tarifas a los suscriptores, corresponden a la adecuada aplicación de las fórmulas determinadas en la Resolución CRA 287 de 2004.

Por lo tanto, se le reitera a la EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO, la obligación de reportar al MOVET el estudio de costos y tarifas correspondiente a los servicios de acueducto y alcantarillado, resaltando que los plazos para reportes de información han sido establecidos a través de la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010, con unos términos perentorios e improrrogables; sin embargo, los aplicativos de reporte se mantienen disponibles para el cargue, lo que no significa ampliación de los plazos ya definidos.

Recuerde que es obligación de tipo legal para todas las entidades prestadoras de acueducto, alcantarillado y aseo, realizar el reporte oportuno y con calidad de la información requerida por esta entidad para llevar a cabo sus funciones inspección,

control y vigilancia, y que la omisión en el reporte de información oportuna al SUI, resulta contraria a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994, así como el artículo nuevo agregado a la Ley 142 de 1994 por la Ley 689 del 2001 y puede acarrear las acciones de control previstas en la ley.

#### 4.1.1. TARIFA APLICADAS

A partir de la verificación de la información del formato "TARIFAS APLICADAS de Acueducto y Alcantarillado" para los periodos 2013 y 2014 y la información reportada en el SUI, la Superintendencia elaboró los siguientes cuadro resumen, tanto para el servicio de acueducto (tabla No.7) como alcantarillado (tabla No.7).

- **Acueducto**

**Tabla No.8: Tarifas aplicadas acueducto 2013**

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ACUEDUCTO REPORTE SUI 2013				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO			
			CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)
2013	Enero	1	802	235	471	471	-50%	-50%	0%	0%				
		2	962	283	471	471	-40%	-40%	0%	0%				
		Comercial	1,796	527	527	527	12%	12%	12%	12%				
		Oficial	1,603	471	471	471	0%	0%	0%	0%				
	Febrero	1	802	235	471	471	-50%	-50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	962	283	471	471	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	1,796	527	527	527	12%	12%	12%	12%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,603	471	471	471	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Marzo	1	802	235	471	471	-50%	-50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	962	283	471	471	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	1,796	527	527	527	12%	12%	12%	12%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,603	471	471	471	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Abril	1	802	235	471	471	-50%	-50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	962	283	471	471	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	1,796	527	527	527	12%	12%	12%	12%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,603	471	471	471	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Mayo	1	802	235	471	471	-50%	-50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	962	283	471	471	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	1,796	527	527	527	12%	12%	12%	12%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,603	471	471	471	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Junio	1	802	235	471	471	-50%	-50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	962	283	471	471	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	1,796	527	527	527	12%	12%	12%	12%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,603	471	471	471	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Julio	1	481	141	471	471	-70%	-70%	0%	0%	-40%	-40%	0%	0%
		2	641	283	471	471	-60%	-40%	0%	0%	-33%	0%	0%	0%
		Comercial	2,405	706	471	471	50%	50%	0%	0%	34%	34%	-11%	-11%
		Oficial	1,603	471	471	471	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Agosto	1	481	141	471	471	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	641	283	471	471	-60%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	2,405	706	471	471	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,603	471	471	471	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Septiembre	1	481	141	471	471	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	641	283	471	471	-60%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	2,405	706	471	471	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,603	471	471	471	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Octubre	1	481	141	471	471	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	641	283	471	471	-60%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	2,405	706	471	471	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,603	471	471	471	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Noviembre	1	481	141	471	471	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	641	283	471	471	-60%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	2,405	706	471	471	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,603	471	471	471	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Diciembre	1	481	141	471	471	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	641	283	471	471	-60%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	2,405	706	471	471	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,603	471	471	471	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Fuente: Tarifas aplicadas acueducto 2013 reportada al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

**Tabla No.9: Tarifas aplicadas acueducto 2014**

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ACUEDUCTO REPORTE SUI 2014				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO			
			CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)
2014	Enero	1	481	141	471	471	-70%	-70%	0%	0%				
		2	641	283	471	471	-60%	-40%	0%	0%				
		Comercial	2,405	706	471	471	50%	50%	0%	0%				
		Oficial	1,603	471	471	471	0%	0%	0%	0%				
	Febrero	1	481	141	471	471	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	641	283	471	471	-60%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	2,405	706	471	471	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,603	471	471	471	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Marzo	1	481	141	471	471	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	641	283	471	471	-60%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	2,405	706	471	471	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,603	471	471	471	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Abril	1	481	141	471	471	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	641	283	471	471	-60%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	2,405	706	471	471	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,603	471	471	471	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Mayo	1	481	141	471	471	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	641	283	471	471	-60%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	2,405	706	471	471	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,603	471	471	471	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Junio	1	481	141	471	471	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	641	283	471	471	-60%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	2,405	706	471	471	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,603	471	471	471	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Julio	1	481	141	471	471	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	641	283	471	471	-60%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	2,405	706	471	471	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,603	471	471	471	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Agosto	1	481	141	471	471	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	641	283	471	471	-60%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	2,405	706	471	471	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,603	471	471	471	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Septiembre	1	481	141	471	471	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	641	283	471	471	-60%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	2,405	706	471	471	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,603	471	471	471	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Noviembre	1	481	141	471	471	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	641	283	471	471	-60%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	2,405	706	471	471	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,603	471	471	471	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Fuente: Tarifas aplicadas acueducto 2014 reportada al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

Respecto a las tarifas aplicadas reportadas por el prestador al SUI para el servicio de acueducto, se encontró lo siguiente:

**Año 2013:**

- Conforme a lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994 respecto a la aplicación de los subsidios y contribuciones, la EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO durante el año 2013, para el periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2013, aplicó a los suscriptores del estrato 1 y el uso comercial, porcentajes de subsidios y contribuciones (tanto para el cargo fijo y cargo por consumo) por debajo de los aprobados mediante Acuerdo No. 001 de Febrero 7 de 2013.



De acuerdo a lo evidenciado en el reporte de tarifas aplicadas reportado al SUI, los porcentajes de subsidios y contribuciones aplicados por el prestador entre los meses de enero y junio de 2013 fueron los siguientes:

Estrato - Uso	PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCION APLICADO			
	CF usu/ mes	C*C Básico (\$/m3)	C*C Comple (\$/m3)	C*C Sunt (\$/m3)
1	-50%	-50%	0%	0%
2	-40%	-40%	0%	0%
Comercial	12%	12%	12%	12%
Oficial	0%	0%	0%	0%

Mientras que en el Acuerdo de Concejo No. 001 de Febrero 7 de 2013, los porcentajes aprobados fueron los siguientes:

AÑO	ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
		CARGO FIJO	CARGO CONSUMO	CARGO FIJO	CARGO CONSUMO
ACUERDO 001 DE 7 DE FEB 2013	1	70%	70%	70%	70%
	2	40%	40%	40%	40%
	3	15%	15%	15%	15%
AÑO	ESTRATO/ USO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
		CARGO FIJO	CARGO CONSUMO	CARGO FIJO	CARGO CONSUMO
ACUERDO 001 DE 7 DE FEB 2013	Comercial	50%	50%	50%	50%
	Industrial	30%	30%	30%	30%

A partir de la información presentada, se evidencia que la EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO, NO aplicó para el estrato 1 y para el uso comercial los porcentajes autorizados por el Concejo.

De otra parte, entre los periodos de julio a diciembre de 2013 se evidencia que para los suscriptores del estrato 2, el porcentaje de subsidios aplicado al cargo fijo (60%) es superior al aprobado mediante Acuerdo de Concejo No. 001 de Febrero 7 de 2013. En ese sentido, el prestador debe presentar las aclaraciones respecto a la aplicación de un porcentaje mayor al autorizado por el Concejo Municipal.

Adicionalmente se le requiere al prestador informar y presentar las evidencias de los montos cobrados a la Administración Municipal respecto a los subsidios para el servicio de acueducto durante el año 2013.

- En cuanto al tema de actualización de las tarifas de referencia, se evidencia que durante el año 2013 a excepción del mes de julio, no se presentaron variaciones en los costos de referencia cobrados a los suscriptores. No obstante, es importante resaltar que en el mes de julio de 2013, se presentan comportamientos atípicos con aumentos y disminuciones que no guardan relación con el proceso de actualizaciones definido conforme el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004 (casillas en negritas y sombreadas).

Por lo anterior, se le solicita al prestador presentar las aclaraciones con relación al comportamiento tarifario indicado y la metodología de cálculo aplicada para disminuir la tarifa.

#### Año 2014:

- Conforme a lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994 respecto a la aplicación de los subsidios y contribuciones, la EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO durante el año 2014, en el cargo fijo de acueducto para los suscriptores del estrato 2 aplicó un porcentaje de subsidios por encima del aprobado mediante Acuerdo No. 001 de Febrero 7 de 2013.

Mientras que en el Acuerdo de Concejo No. 001 de Febrero 7 de 2013, el porcentaje de subsidio aprobado para el estrato 2 fue de 40%, en las tarifas aplicadas de alcantarillado reportadas al SUI para el 2014, el subsidio aplicado correspondió al 60%. En ese sentido, el prestador debe presentar las aclaraciones respecto a la aplicación de un porcentaje mayor al autorizado por el Concejo Municipal.

Adicionalmente se le requiere al prestador informar y presentar las evidencias de los montos cobrados a la Administración Municipal respecto a los subsidios para el servicio de alcantarillado durante el año 2014.

- Con relación al tema de actualización de las tarifas de referencia para el servicio de acueducto, se evidencia que durante el año 2014, no se presentó variación en los costos de referencia cobrados a los suscriptores.

- **Alcantarillado**

**Tabla No.10: Tarifas aplicadas alcantarillado 2013**

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ALCANTARILLADO REPORTE SUI 2013				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO			
			CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)
2013	Enero	1	316	93	186	186	-50%	-50%	0%	0%				
		2	379	111	186	186	-40%	-40%	0%	0%				
		Comercial	707	208	186	186	12%	12%	0%	0%				
		Oficial	631	186	186	186	0%	0%	0%	0%				
	Febrero	1	316	93	186	186	-50%	-50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	379	111	186	186	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	707	208	186	186	12%	12%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	631	186	186	186	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Marzo	1	316	93	186	186	-50%	-50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	379	111	186	186	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	707	208	186	186	12%	12%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	631	186	186	186	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Abril	1	316	93	186	186	-50%	-50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	379	111	186	186	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	707	208	208	208	12%	12%	12%	12%	0%	0%	12%	12%
		Oficial	631	186	186	186	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Mayo	1	316	93	186	186	-50%	-50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	379	111	186	186	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	707	208	186	186	12%	12%	0%	0%	0%	0%	-11%	-11%
		Oficial	631	186	186	186	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ALCANTARILLADO REPORTE SUI 2013				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO			
			CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)
2013	Junio	1	316	93	186	186	-50%	-50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	379	111	186	186	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	707	208	186	186	12%	12%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	631	186	186	186	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Julio	1	189	56	186	186	-70%	-70%	0%	0%	-40%	-40%	0%	0%
		2	379	111	186	186	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	947	279	186	186	50%	50%	0%	0%	34%	34%	0%	0%
		Oficial	631	186	186	186	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Agosto	1	189	56	186	186	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	379	111	186	186	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	947	279	186	186	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	631	186	186	186	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Septiembre	1	189	56	186	186	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	379	111	186	186	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	947	279	186	186	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	631	186	186	186	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Octubre	1	189	56	186	186	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	379	111	186	186	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	947	279	186	186	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	631	186	186	186	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Noviembre	1	189	56	186	186	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	379	111	186	186	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	947	279	186	186	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	631	186	186	186	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Diciembre	1	189	56	186	186	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	2	379	111	186	186	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	Comercial	947	279	186	186	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	Oficial	631	186	186	186	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	

Fuente: Tarifas aplicadas alcantarillado 2013 reportada al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

**Tabla No.11: Tarifas aplicadas alcantarillado 2014**

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ALCANTARILLADO REPORTE SUI 2014				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO			
			CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)
2014	Enero	1	189	56	186	186	-70%	-70%	0%	0%				
		2	379	111	186	186	-40%	-40%	0%	0%				
		Comercial	947	279	186	186	50%	50%	0%	0%				
		Oficial	631	186	186	186	0%	0%	0%	0%				
	Febrero	1	189	56	186	186	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	379	111	186	186	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	947	279	186	186	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	631	186	186	186	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Marzo	1	189	56	186	186	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	379	111	186	186	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	947	279	186	186	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	631	186	186	186	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Abril	1	189	56	186	186	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	379	111	186	186	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	947	279	186	186	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	631	186	186	186	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Mayo	1	189	56	186	186	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	379	111	186	186	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	947	279	186	186	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	631	186	186	186	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Junio	1	189	56	186	186	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	379	111	186	186	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	947	279	186	186	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	631	186	186	186	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ALCANTARILLADO REPORTE SUI 2014				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO			
			CF usu/ mes	C*C Básico (\$/m3)	C*C Comple (\$/m3)	C*C Suntu (\$/m3)	CF usu/ mes	C*C Básico (\$/m3)	C*C Comple (\$/m3)	C*C Suntu (\$/m3)	CF usu/ mes	C*C Básico (\$/m3)	C*C Comple (\$/m3)	C*C Suntu (\$/m3)
2014	Julio	1	189	56	186	186	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	379	111	186	186	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	947	279	186	186	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	631	186	186	186	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Agosto	1	189	56	186	186	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	379	111	186	186	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	947	279	186	186	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	631	186	186	186	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Septiembre	1	189	56	186	186	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	379	111	186	186	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	947	279	186	186	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	631	186	186	186	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Octubre	1	189	56	186	186	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	379	111	186	186	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	947	279	186	186	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	631	186	186	186	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Noviembre	1	481	141	471	471	-70%	-70%	0%	0%	154%	152%	153%	153%	
	2	641	283	471	471	-60%	-40%	0%	0%	69%	155%	153%	153%	
	Comercial	2,405	706	471	471	50%	50%	0%	0%	154%	153%	153%	153%	
	Oficial	1,603	471	471	471	0%	0%	0%	0%	154%	153%	153%	153%	

Fuente: Tarifas aplicadas alcantarillado 2014 reportada al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

Respecto a las tarifas aplicadas reportadas por el prestador al SUI para el servicio de alcantarillado, se encontró lo siguiente:

#### Año 2013:

- Conforme a lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994 respecto a la aplicación de los subsidios y contribuciones, la EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO durante el año 2013, para el periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2013, aplicó a los suscriptores del estrato 1 y el uso comercial porcentajes de subsidios y contribuciones tanto para el cargo fijo y cargo por consumo en el servicio de alcantarillado por debajo de los aprobados mediante Acuerdo No. 001 de Febrero 7 de 2013.

De acuerdo a lo evidenciado en el reporte de tarifas aplicadas reportado al SUI, los porcentajes de subsidios y contribuciones aplicados por el prestador entre los meses de enero y junio de 2013 fueron los siguientes:

Estrato - Uso	PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO			
	CF usu/ mes	C*C Básico (\$/m3)	C*C Comple (\$/m3)	C*C Suntu (\$/m3)
1	-50%	-50%	0%	0%
2	-40%	-40%	0%	0%
Comercial	12%	12%	0%	0%
Oficial	0%	0%	0%	0%

Mientras que en el Acuerdo de Concejo No. 001 de Febrero 7 de 2013, los porcentajes aprobados fueron los siguientes:

AÑO	ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
		CARGO FIJO	CARGO CONSUMO	CARGO FIJO	CARGO CONSUMO
ACUERDO 001 DE 7 DE FEB 2013	1	70%	70%	70%	70%
	2	40%	40%	40%	40%
	3	15%	15%	15%	15%

AÑO	ESTRATO/ USO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
		CARGO FIJO	CARGO CONSUMO	CARGO FIJO	CARGO CONSUMO
ACUERDO 001 DE 7 DE FEB 2013	Comercial	50%	50%	50%	50%
	Industrial	30%	30%	30%	30%

A partir de la información presentada se evidencia que la EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO, NO aplicó para el estrato 1 y para el uso comercial los porcentajes autorizados por el Concejo.

Adicionalmente se le requiere al prestador informar y presentar las evidencias de los montos cobrados a la Administración Municipal respecto a los subsidios para el servicio de acueducto durante el año 2013.

- En cuanto al tema de actualización de las tarifas de referencia para el servicio de alcantarillado, se evidencia que durante el año 2013 a excepción del mes de julio, no se presentaron variaciones en los costos de referencia cobrados a los suscriptores. No obstante, es importante resaltar que en el mes de julio de 2013, se presentan comportamientos atípicos con aumentos y disminuciones que no guardan relación con el proceso de actualizaciones definido conforme el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004 (casillas en negritas y sombreadas).

Por lo anterior, se le solicita al prestador presentar las aclaraciones con relación al comportamiento tarifario indicado y la metodología de cálculo aplicada para disminuir la tarifa.

#### **Año 2014:**

- De acuerdo a la información de tarifas aplicadas de alcantarillado cargadas al SUI correspondiente al año 2014, se evidenció que a la fecha de la presente evaluación, la EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO presenta omisión en el reporte de las tarifas para el mes de diciembre de 2014. En ese sentido es necesario que la empresa se pronuncie respecto a las observaciones realizadas por esta Superintendencia, registrando la información para los periodos en comento, lo anterior, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución No. SSPD 20121300035485 del 14 de Noviembre de 2012.
- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994 respecto a la aplicación de los subsidios y contribuciones, la EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO durante el año 2014 para el servicios de alcantarillado, aplicó los porcentajes de subsidios y contribuciones a sus suscriptores conforme a lo definido en el Acuerdo de Concejo No. 001 de Febrero 7 de 2013.

- En cuanto al tema de actualización de las tarifas de referencia del servicio de alcantarillado, se evidencia que durante el año 2014 a excepción del mes de noviembre, no se presentaron variaciones en los costos de referencia cobrados a los suscriptores. No obstante, es importante resaltar que en el mes de noviembre de 2014, se presentan comportamientos atípicos con aumentos y disminuciones que no guardan relación con el proceso de actualizaciones definido conforme el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004 (casillas en negritas y sombreadas).

Por lo anterior, se le solicita al prestador presentar las aclaraciones con relación al comportamiento tarifario indicado y la metodología de cálculo aplicada para disminuir la tarifa.

#### 4.1.2. SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

La Ley 1450 de 2011 en su artículo 125, indicó que (...) *“Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.*

*Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).” (...)*

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la información reportada en el SUI- Acto de Aprobación Factores de Subsidio y Contribuciones Acueducto y Alcantarillado, se evidencia que para el año 2013 y 2014, la EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO reportó el Acuerdo de Concejo No. 001 de Febrero 7 de 2013 *“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 15 de mayo 12 de 2012 donde se establecen los factores de subsidios y los aportes solidarios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo”*. En el acuerdo en mención los porcentajes de subsidios y contribuciones aprobados por una vigencia de 5 años fueron los siguientes:

**Tabla No.12: Porcentajes de subsidios y contribuciones**

AÑO	ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
		CARGO FIJO	CARGO CONSUMO	CARGO FIJO	CARGO CONSUMO
ACUERDO 001 DE 7 DE FEB 2013	1	70%	70%	70%	70%
	2	40%	40%	40%	40%
	3	15%	15%	15%	15%

AÑO	ESTRATO/ USO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
		CARGO FIJO	CARGO CONSUMO	CARGO FIJO	CARGO CONSUMO
ACUERDO 001 DE 7 DE FEB 2013	Comercial	50%	50%	50%	50%
	Industrial	30%	30%	30%	30%

A partir de los porcentajes aprobados, es preciso señalar que los mismos se encuentran dentro los porcentajes máximos y mínimos establecidos en la Ley 1450 de 2011.

#### **4.2. ASPECTOS TARIFARIOS ASEO**

Mediante Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 se estableció la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación para el servicio de aseo, por tal motivo es una obligación de tipo legal hacer el cargue al Sistema Único de Información – SUI acerca de la información tarifaria, financiera y contable de la persona prestadora que esta Entidad requiera, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad aplicable, a fin de que la Superintendencia pueda cumplir sus funciones de control, inspección y vigilancia sobre las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el territorio nacional.

Por lo anterior, las Circulares Conjuntas SSPD CRA No. 006 y 003 de 2006, establecen el proceso de reporte de información a esta Entidad para la aplicación de la metodología tarifaria del servicio de aseo definida en la Resoluciones mencionadas anteriormente.

Es así, que la Superintendencia procedió a consultar el Sistema Único de Información -SUI constatando que a la fecha, la EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CAICEDO, no tiene cargado el estudio tarifario de aseo - Soporte del Estudio de Costos (Formato PDF).

Por otro lado, se verificó que no ha certificado en su totalidad la información tarifaria al SUI y en consecuencia la oficina Delegada de Aseo de la Superintendencia, no tiene la información suficiente para realizar el respectivo control tarifario conforme a las resoluciones CRA 351 y 352 2005.

En lo pertinente a tarifas aplicadas de acuerdo con la información del SUI se elaboró el siguiente cuadro resumen:

ID	EMPRESA	AÑO	MES	ESTRATO	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN (Tdi)	TARIFA BARRIDO Y LIMPIEZA (TBL)	TARIFA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE (TRT)	TARIFA TRAMO EXEDENTE (TTE)	TARIFA TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL (TDT)	TARIFA COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO DE RECAUDO (TFR)	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	TARIFA FINAL (TI)			
21520	EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO	2013	Enero	01 BAJO-BAJO	0	0	0	0	0	0	-0,5	3382,99			
			Enero	02 BAJO	0	0	0	0	0	0	0	-0,4	4719,27		
			Enero	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0,12	9472,36		
			Enero	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0,12	8457,47		
			Febrero	01 BAJO-BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,5	3382,99	
			Febrero	02 BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,4	4719,27	
			Febrero	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0,12	9472,36		
			Febrero	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0,12	8457,47		
			Marzo	01 BAJO-BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,5	3382,99	
			Marzo	02 BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,4	4719,27	
			Marzo	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0,12	9472,36		
			Marzo	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0,12	8457,47		
			Abril	01 BAJO-BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,5	3382,99	
			Abril	02 BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,4	4719,27	
			Abril	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0,12	9472,36		
			Abril	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0,12	8457,47		
			Mayo	01 BAJO-BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,5	3382,99	
			Mayo	02 BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,4	4719,27	
			Mayo	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0,12	9472,36		
			Mayo	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0,12	8457,47		
			Junio	01 BAJO-BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,5	3382,99	
			Junio	02 BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,4	4719,27	
			Junio	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0,12	9472,36		
			Junio	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0,12	8457,47		
			Julio	01 BAJO-BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,7	2537,24	
			Julio	02 BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,4	4719,27	
			Julio	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0,5	12686,2	
			Julio	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8457,47	
			Agosto	01 BAJO-BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,7	2537,24	
			Agosto	02 BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,4	4719,27	
			Agosto	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0,5	12686,2	
			Agosto	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8457,47	
			Septiembre	01 BAJO-BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,7	2537,24	
			Septiembre	02 BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,4	4719,27	
			Septiembre	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0,5	12686,2	
			Septiembre	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8457,47	
			Octubre	01 BAJO-BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,7	2537,24	
			Octubre	02 BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,4	4719,27	
			Octubre	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0,5	12686,2	
			Octubre	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8457,47	
			Noviembre	01 BAJO-BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	0,5	12686,2	
			Noviembre	02 BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8457,47	
			Noviembre	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,7	2537,24	
			Noviembre	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,4	4719,27	
			Diciembre	01 BAJO-BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,7	2537,24	
			Diciembre	02 BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,4	4719,27	
			Diciembre	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0,5	12686,2	
			Diciembre	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8457,47	
21520	EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO	2014	Enero	01 BAJO-BAJO	0	0	0	0	0	0	-0,7	2537,24			
			Enero	02 BAJO	0	0	0	0	0	0	0	-0,4	4719,27		
			Enero	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0,5	12686,2		
			Enero	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	8457,47		
			Febrero	01 BAJO-BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,7	2537,24	
			Febrero	02 BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,4	4719,27	
			Febrero	03 MEDIO-BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	0,5	12686,2	
			Febrero	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0,5	12686,2	
			Febrero	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8457,47	
			Marzo	01 BAJO-BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,7	2537,24	
			Marzo	02 BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,4	4719,27	
			Marzo	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0,5	12686,2	
			Marzo	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8457,47	
			Abril	01 BAJO-BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,7	2537,24	
			Abril	02 BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,4	4719,27	
			Abril	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0,5	12686,2	
			Abril	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8457,47	
			Mayo	01 BAJO-BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,7	2537,24	
			Mayo	02 BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,4	4719,27	
			Mayo	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0,5	12686,2	
			Mayo	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8457,47	
			Junio	01 BAJO-BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,7	2537,24	
			Junio	02 BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,4	4719,27	
			Junio	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0,5	12686,2	
			Junio	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8457,47	
			Julio	01 BAJO-BAJO	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó
			Julio	02 BAJO	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó
			Julio	11 COMERCIAL	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó
			Julio	12 OFICIAL	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó
			Septiembre	01 BAJO-BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,7	2537,24	
			Septiembre	02 BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,4	4719,27	
			Septiembre	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0,5	12686,2	
			Septiembre	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8457,47	
			Octubre	01 BAJO-BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,7	2537,24	
			Octubre	02 BAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,4	4719,27	
			Octubre	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0,5	12686,2	
			Octubre	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8457,47	
			Noviembre	01 BAJO-BAJO	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó
			Noviembre	02 BAJO	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó
			Noviembre	11 COMERCIAL	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó
			Noviembre	12 OFICIAL	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó
			Diciembre	01 BAJO-BAJO	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó
			Diciembre	02 BAJO	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó
			Diciembre	11 COMERCIAL	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó
			Diciembre	12 OFICIAL	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó

Fuente: Sistema Unico de Información – SUI



Como se observa en el cuadro anterior, el prestador no ha efectuado el cargue al SUI las Tarifas Aplicadas en los años 2013 y 2014 y en consecuencia esta Superintendencia no pudo realizar el seguimiento a las tarifas, ni a los subsidios, ni a las actualizaciones efectuadas por el prestador.

Es necesario mencionar que la información cargada en el SUI como Tarifas Aplicadas se constituye en el reporte oficial de las tarifas ante esta Superintendencia y la falta de reporte de la información por parte del prestador, impide a esta Entidad el desarrollo de las funciones de control y vigilancia definidas en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Por lo anterior, se requiere al prestador para que de manera perentoria proceda a subsanar la falta de reportes en el SUI de las Tarifas Aplicadas para el servicio de aseo a su cargo, conforme a la normativa vigente.

Se le recuerda que no subsanar lo evidenciado en esta evaluación, podría ocasionar tanto acciones de control por el cargue extemporáneo, como por omisión en el reporte de la información solicitada.

## **5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN**

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al Sistema Único de Información – SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto previamente, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado – IFA para el año 2014, de la EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO.

En el año 2014 el IFA se ubicó en rango 3 (nivel de riesgo Alto) como consecuencia del no reporte de información financiera dentro de los plazos establecidos en la Resolución SSPD 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución CRA 315 de 2005.

## **6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI**

La Ley 689 del 2001 asignó a la SSPD la función de establecer, administrar, mantener y operar un sistema “único” de información. En tal sentido se creó el denominado Sistema Único de Información SUI, el cual se ha consolidado como el Sistema Único de Información de servicios públicos, asegurando la calidad, integridad y oportunidad de la información, convirtiéndose en la fuente natural para consultas y herramienta clave para el ejercicio de las funciones de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos.

De acuerdo al estado de reporte del prestador en el SUI se evidenció que éste cuenta con 3129 formatos y formularios habilitados entre los años 2002 a 2015 para los

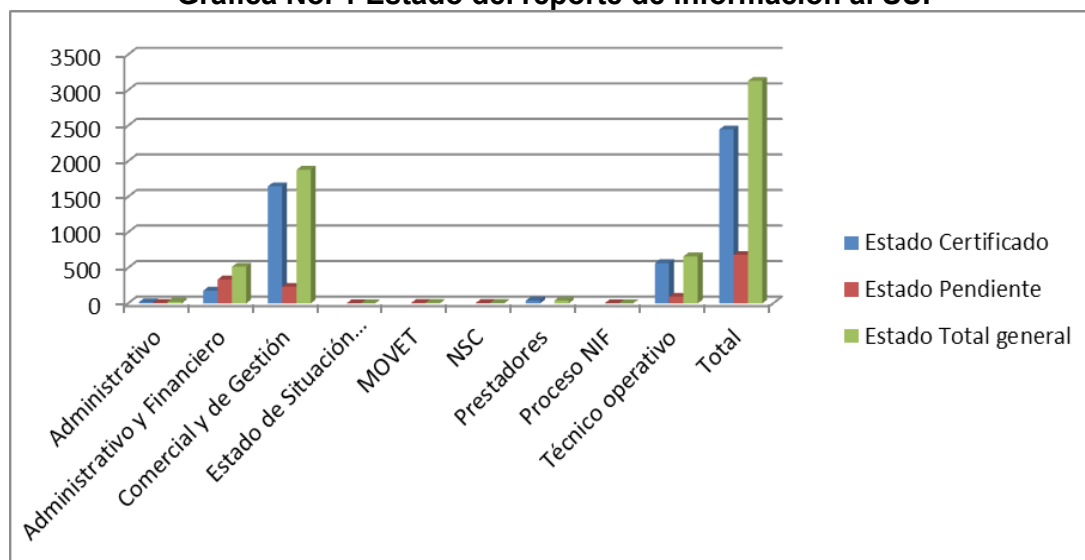
tópicos administrativo, financiero, comercial - gestión y técnico, de los cuales tiene pendientes por reportar el 21.8% (682) de la información tal y como se muestra a continuación:

**Tabla No.13 Estado del reporte al SUI.**

TÓPICO	Estado		
	Certificado	Pendiente	Total general
Administrativo	15	7	22
Administrativo y Financiero	179	336	515
Comercial y de Gestión	1646	233	1879
Estado de Situación Financiera de Apertura - ESFA		1	1
MOVET		6	6
NSC		5	5
Prestadores	39		39
Proceso NIF		1	1
Técnico operativo	567	94	661
<b>Total</b>	<b>2447</b>	<b>682</b>	<b>3129</b>

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)

**Gráfica No. 1 Estado del reporte de información al SUI**



Fuente: Sistema Único de Información – SUI

Al respecto es importante mencionar que el prestador debe velar por la correcta habilitación de los formatos y formularios, y de ser el caso, el mismo deberá solicitar la deshabilitación de la información que no le aplique con la justificación que sea del caso.

Así mismo se le recuerda al prestador, que el no cumplimiento del cargue de información genera incumplimiento en la normatividad vigente y entorpecimiento en las acciones de vigilancia y control de esta superintendencia.

## 7. ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SSPD

Como mecanismo preventivo frente al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, durante el periodo 2013 - 2014 la superintendencia ha generado comunicaciones al prestador requiriendo el cumplimiento de sus obligaciones así:

### **7.1 Comunicaciones de requerimientos**

<b>RADICADO</b>	<b>FECHA</b>	<b>TIPO DE REQUERIMIENTO</b>	<b>ASUNTO</b>
154600325051	09/06/2015 19:02	0916-REQUERIMIENTO / RESPUESTA TECNICA	Requerimiento reporte al Sistema Único de Información (SUI)
<a href="#">20154600125311</a>	05/03/2015 12:21	0913-REQUERIMIENTO / RESPUESTA FINANCIERA	Solicitud Información Financiera
20154600091111	04/03/2015 14:59	0913-REQUERIMIENTO / RESPUESTA FINANCIERA	Solicitud Información Financiera
<a href="#">20144600726891</a>	12/11/2014 18:40	1164-REQUERIMIENTO / RESPUESTA PUBLICACION NIVEL DE RIESGO	Seguimiento final plan de acción para disminuir el nivel de riesgo en el agua suministrada
<a href="#">20144600572521</a>	15/09/2014 16:38	0916-REQUERIMIENTO / RESPUESTA TECNICA	Requerimiento de reporte de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sistema Único de Información
<a href="#">20144600157221</a>	18/03/2014 19:34	0030-REMISION DE INFORMACION	Decreto 2981 de 2013 - Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de Aseo
<a href="#">20134600834591</a>	12/12/2013 10:52	1162-REQUERIMIENTO / RESPUESTA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	Calidad de Información en SUI – Subsidios y contribuciones vigencia 2012
<a href="#">20134600798301</a>	03/12/2013 12:02	0916-REQUERIMIENTO / RESPUESTA TECNICA	Disposición final de residuos sólidos NO autorizada durante la vigencia 2012-2013
<a href="#">20134600649411</a>	02/10/2013 19:35	0916-REQUERIMIENTO / RESPUESTA TECNICA	SOLICITUD DE UN PLAN DE ACCION EN CALIDAD DE AGUA
<a href="#">20134600631081</a>	25/09/2013 18:38	0916-REQUERIMIENTO / RESPUESTA TECNICA	Reiteración obligaciones referentes al servicio de alcantarillado, actividad de tratamiento de aguas residuales
<a href="#">20134600621321</a>	20/09/2013 18:38	0916-REQUERIMIENTO / RESPUESTA TECNICA	Disponibilidad del Plan de Contingencia para la sostenibilidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo
<a href="#">20134600361861</a>	24/06/2013 13:38	0030-REMISION DE INFORMACION	Requerimiento Plan de Cargue Información al SU
<a href="#">20134600007161</a>	11/01/2013 09:44	0030-REMISION DE INFORMACION	Disposición final de residuos sólidos inadecuada durante la vigencia 2011 - 2012

### **7.2 Acuerdo de mejoramiento**

- El prestador no ha suscrito acuerdo de mejoramiento con la Superintendencia.

### **7.3 Visitas**

El prestador ha sido visitado por esta Superintendencia los años 2011 y 2014. Los informes de visita han sido remitidos al mismo bajo los radicados que se relacionan a continuación:

- Visita 2011: Radicado SSPD No 20114601020301 del 16 de diciembre de 2011.
- Visita 2014: Radicado SSPD No 20144600798061 del 19 de diciembre de 2014.

## **8. CONCLUSIONES**

### **Administrativas**

- El prestador presenta falta de cargue de información en el SUI el cual no permite esclarecer las alertas establecidas en la presente evaluación de gestión.
- Los contratos de condiciones uniformes reportados al SUI, no se encuentran sometidos al control de legalidad ante la CRA, así como los archivos reportados no se encuentran con los anexos técnicos enunciados.
- Ausencia de información sobre la planta de personal utilizada en los años evaluados, lo que no permite pronunciamiento alguno al respecto.

### **Financieras**

- No fue posible realizar la evaluación financiera debido a la falta de información se reitera la necesidad que el prestador reporte la información financiera para la vigencia 2014 toda vez que el prestador esta obstaculizando el ejercicio de las funciones de vigilancia y control establecidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994 como lo son: verificación de alertas por insuficiencia financiera, verificación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicación tarifaria, verificación de riesgos financieros y otras que desde la óptica financiera puedan poner en riesgo la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.
- En el año 2014 el IFA se ubicó en rango 3 (nivel de riesgo Alto) como consecuencia del no reporte de información financiera dentro de los plazos establecidos en la Resolución SSPD 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución CRA 315 de 2005.

### **Comerciales**

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Compileria SSPD No. 20101300048765 del 14 de Diciembre de 2010 y las Circulares SSPD- CRA 004 y 005 de 2006, se verificó que a la fecha de la presente evaluación la EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO, no ha reportado la información del estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado en el aplicativo MOVET, situación que no ha permitido a la Superintendencia adelantar sus funciones de control, inspección y vigilancia en el sentido de establecer si los costos de referencia a partir de los cuales se realizan los cobros de las tarifas a los suscriptores, corresponden a la adecuada aplicación de las fórmulas determinadas en la Resolución CRA 287 de 2004.
- Conforme a lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994 respecto a la aplicación de los subsidios y contribuciones, la EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO durante el

año 2013, para el periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2013, en la tarifa de los servicios de acueducto y alcantarillado aplicó a los suscriptores del estrato 1 y el uso comercial, porcentajes de subsidios y contribuciones por debajo de los aprobados mediante Acuerdo No. 001 de Febrero 7 de 2013.

- En el servicio de acueducto, entre el periodo de julio a diciembre de 2013, se evidencia que para los suscriptores del estrato 2 el porcentaje de subsidios aplicado en el cargo fijo (60%), es superior al aprobado mediante Acuerdo de Concejo No. 001 de Febrero 7 de 2013. De otra parte, en el año 2014 para el cargo fijo de acueducto cobrado a los suscriptores del estrato 2, el prestador aplicó un porcentaje de subsidios por encima del aprobado mediante Acuerdo No. 001 de Febrero 7 de 2013.
- La EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CAICEDO presenta omisión en el reporte de las tarifas de alcantarillado para el mes de diciembre de 2014.
- Para el año 2013, en cuanto al tema de actualización de las tarifas de referencia de ambos servicios, se evidencia que en el mes de julio de 2013 presentaron comportamientos atípicos con aumentos y disminuciones que no guardan relación con el proceso de actualizaciones definido conforme el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004.
- Durante el año 2014, para el servicio de acueducto no se presentaron variaciones en los costos de referencia cobrados a los suscriptores. Por su parte, para el servicio de alcantarillado, se resalta que en el mes de noviembre de 2014, se presentaron comportamientos atípicos con aumentos y disminuciones que no guardan relación con el proceso de actualizaciones definido conforme el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004.
- El prestador no da cumplimiento a lo establecido en las Circulares SSPD- CRA 004 y 005 de 2006 respecto al reporte de los costos de referencia para los servicios de acueducto y alcantarillado al aplicativo MOVET.
- El prestador debe reportar la información pendiente de tarifas aplicadas al SUI, conforme a lo autorizado por la Resolución Compilatoria 20101300048765 de 2010.
- El prestador debe presentar las aclaraciones respecto a la aplicación de un porcentaje mayor al autorizado por el Concejo Municipal. Adicionalmente se requiere al prestador informar y presentar las evidencias de los montos cobrados a la Administración Municipal respecto a los subsidios para el servicio de acueducto y alcantarillado durante los años 2013 y 2014.
- La entidad prestadora debe pronunciarse respecto a las observaciones realizadas por esta Superintendencia respecto a los porcentajes de actualización aplicado a la tarifa del servicio de acueducto e indicar la metodología de cálculo aplicada para la disminución de la tarifa.

### **Técnicas-Operativas**

- Establecer, implementar y mantener el registro de todas las operaciones adelantadas por los operarios en los esquemas de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; garantizando un control permanente de los parámetros técnicamente relevantes.
- Permiso de vertimientos y disposición final de residuos sólidos se encuentran vencidos.
- El prestador debe informar al Grupo Pequeños Prestadores de la Superintendencia de Servicios Públicos, el tipo y/o técnica actualmente actualizada para el manejo de la disposición final de los residuos sólidos generados en el municipio de Puerto Caicedo- Putumayo.
- Conforme a los resultados de las muestras de calidad del agua consignados en SIVICAP para el año 2013 y 2014, el prestador suministró agua con niveles de riesgo medio y bajo, considerada agua no apta para consumo humano en los términos de la resolución 2115 de 2007.
- El prestador cuenta con dotación mínima de laboratorio de acuerdo a lo señalado en la Resolución 2115 de 2007.
- El sistema cuenta con macromedición.
- La continuidad del servicio de acueducto es de 24 horas.
- No se realizan muestras de control, toda vez que en el SUI no se ha reportado la información para los periodos de análisis.

Se recuerda al prestador que las empresas de servicios públicos están llamadas a cumplir y a desarrollar las acciones administrativas, comerciales, financieras, contables, técnicas y operacionales que garantizan la prestación de los servicios con suficiencia financiera, calidad y continuidad, las cuales deben ser reportadas al sistema único de información del Estado SUI para su correspondiente evaluación por parte de las instituciones Estatales encargadas de vigilar y controlar el sector de agua potable y saneamiento básico.

Actuaciones que serán evaluadas, so pena de proponerlo como sujeto pasivo de acciones sancionatorias administrativas por los incumplimientos normativos y los reportes extemporáneos de información o de mala calidad al Sistema Único de Información (SUI) según las evidencias de la presente valuación integral.

Proyectó: Carlos Ávila Vergara – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores  
 Lucía Vergara Canchila – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores  
 Carolina Sarmiento Ríos – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores  
 Andrés Mendoza – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores

Revisó: Luz Ayda Castro Triana - Contratista Grupo de Pequeños Prestadores  
 Manuel Castellanos Sepúlveda – Profesional Especializado Grupo de Pequeños Prestadores

Aprobó: Johanna Camacho Corzo – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores